

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, OCTUBRE 11 DEL AÑO 2013.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL AJUSTE AL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CICLO 2013-2014 APLICABLE EN TODO EL ESTADO DE OAXACA PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA, NORMAL Y NIVELES ESPECIALES.

MANUEL ANTONIO DEL NIÑO JESÚS ITURRIBARRÍA BOLAÑOS CACHO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, POR EL NOMBRAMIENTO SUSCRITO A MI FAVOR POR EL LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 3 Y 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 2 y 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 13 FRACCIÓN I Y III, 51 PÁRRAFO SEGUNDO, 52 IN FINE Y 53 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 14 FRACCIÓN VII Y 28 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; 10 FRACCIONES I Y VII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, Y 8 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL SEÑALA COMO ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ENTRE OTRAS LAS DE ORGANIZAR, VIGILAR Y DESARROLLAR LA EDUCACIÓN BÁSICA, NORMAL Y NIVELES ESPECIALES.

SEGUNDO.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN CORRESPONDE DE MANERA EXCLUSIVA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ESTABLECER EL CALENDARIO ESCOLAR APLICABLE EN TODA LA REPÚBLICA PARA CADA CICLO ESCOLAR DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, NORMAL Y NIVELES ESPECIALES, NECESARIO PARA CUBRIR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.

TERCERO.- QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 14 FRACCIÓN VII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, CORRESPONDE AL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, AJUSTAR EL CALENDARIO ESCOLAR EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA, NORMAL Y NIVELES ESPECIALES.

CUARTO.- QUE ANTE LAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS SUSCITADAS EN EL CONTEXTO EDUCATIVO Y QUE DERIVARON EN LA IMPOSIBILIDAD DE INICIAR EL CICLO ESCOLAR EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE OAXACA, EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR EL CALENDARIO DEBIDAMENTE APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y A FIN DE RESPETAR EL DERECHO SUPERIOR A LA EDUCACIÓN, ES NECESARIO ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE SE INICIE EL CICLO ESCOLAR LECTIVO 2013-2014.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECE EL AJUSTE AL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CICLO 2013-2014 APLICABLE EN TODO EL ESTADO DE OAXACA PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA, NORMAL Y NIVELES ESPECIALES.

ARTÍCULO PRIMERO.- SE AUTORIZA EL AJUSTE AL CALENDARIO ESCOLAR DICTADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL CICLO ESCOLAR 2013-2014, QUE REGIRÁ EN EL ESTADO DE OAXACA PARA LAS ESCUELAS OFICIALES DEL SISTEMA EDUCATIVO LOCAL, QUE IMPARTAN EDUCACIÓN BÁSICA, NORMAL Y NIVELES ESPECIALES, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO SEGUNDO.- PARA LA APLICACIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR A QUE SE REFIERE EL PRESENTE, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE EL INICIO DE CURSOS PARA LOS NIVELES EDUCATIVOS MENCIONADOS, SERÁ EL LUNES CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE Y LA CONCLUSIÓN DEL MISMO EL DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, MEDIANTE LOS AJUSTES REALIZADOS EN ESTE ACUERDO, RESPETANDO LAS FECHAS QUE MARCA EL CALENDARIO OFICIAL EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA CON RELACIÓN AL PERÍODO DE SOLICITUDES DE PREINSCRIPCIÓN.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

SEGUNDO.- NO SERÁ APLICABLE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PLANTELES EDUCATIVOS QUE INICIARON EL CICLO ESCOLAR 2013-2014, DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO ESCOLAR EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

TERCERO.- EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, DEBERÁ NOTIFICAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL AJUSTE AL CALENDARIO ESCOLAR EN EL ESTADO DE OAXACA Y PROPORCIONAR LA ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN ADICIONAL PERTINENTE PARA LA APLICACIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR MODIFICADO A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO.

DADO EN SANTA MARÍA IXCOTEL, SANTA LUCÍA DEL CAMINO, OAXACA, SEDE DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

C.P. MANUEL ANTONIO DEL NIÑO JESÚS
ITURRIBARRÍA BOLAÑOS CACHO



CALENDARIO ESCOLAR
2013 - 2014

Vigente para las escuelas públicas del Estado de Oaxaca incorporadas al Sistema Educativo Nacional en los Estados Unidos Mexicanos

Grid of monthly calendars from October 2013 to July 2014, with color-coded boxes indicating school events like 'Inicio de cursos' and 'Vacaciones'.



"2013, Año de la protección de los derechos de la mujer y Año de Beltrán Domínguez"

- Legend for calendar symbols: INICIO DE CURSOS, FIN DE CURSOS, SUSPENSIÓN DE LABORES DOCENTES, RECESO DE CLASES, COLECTIVO ESCOLAR, VACACIONES, SOLICITUDES DE PREINSCRIPCIÓN A PREESCOLAR, etc.

C.P. MANUEL ANTONIO ITURRIBARRÍA BOLAÑOS CACHO
Director General
Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca

- Legend for commemorative dates: CONMEMORACIÓN TRADICIONAL, ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, etc.